



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-4089-003-2023-00422-00

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827

DEMANDADO: DIANA PATRICIA NOGUERA SAMPAYO C.C. 32.856.567

PROCESO: EJECUTIVO

SEÑOR JUEZ: A su despacho la presente demanda, informándole que se hace necesario corregir el auto que ordeno seguir adelante en la ejecución, y así poder dar trámite a la liquidación del crédito.

Al Despacho para lo que estime proveer.

Malambo, 05 de abril de 2024.

La secretaria

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P.: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los casos de casación y revisión.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión **o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”

En armonía con lo anterior, evidencia el despacho que el error presentado obedece a que en el auto que libro mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2024, como quiera que en el literal primero se dejó como número de identificación de la demandada 92.856.587 siendo el número de identificación correcto 32.856.567, por lo que se ordenara corregirlo en la parte resolutive de este proveído la modificación del numeral primero del auto que libro mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2024.

Así mismo en principio de la economía procesal y celeridad que rigen los fundamentos de administración de justicia procede el despacho a tener como nueva dirección la aportada por el demandante la dirección calle 4b # 1c sur – 24, en su memorial aportado en fecha 12 de marzo de los corrientes

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1.- CORRIJASE el literal cuarto del auto de fecha 17 de enero de 2024 el cual quedara de la siguiente manera:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de **DIANA PATRICIA NOGUERA SAMPAYO** identificada con cedula de ciudadanía **32.856.567**, para que en el término de cinco (5) días, pague a favor de **BANCO AV VILLAS.**, identificada con **Nit. 860.035.827**, las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$95.762.555).**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida desde el 07 de noviembre de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$3.419.946).**, por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital desde el 11 de julio de 2023 hasta el 07 de noviembre de 2023.

2.- TENGASE como nueva dirección la aportada por la parte demandante dirección CALLE 4 B NÚMERO 1CSUR – 24.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 053
MALAMBO DE 09 ABRIL 2024
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c56df43b7787a7ad71d470d1d8db715a9cc230c63fe479ae746645db19e755**

Documento generado en 08/04/2024 01:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-4089-003-2024-00090-00

DEMANDANTE: ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA NIT 892.300.678

DEMANDADO: DROGUERIA FARMACIA INTEGRAL S.A.S. NIT 901.358.444

PROCESO: EJECUTIVO

SEÑOR JUEZ: A su Despacho el presente Proceso ejecutivo el cual la parte demandante ha solicitado medidas cautelares. Sírvase Proveer.

Malambo, abril 08 de 2024.

La secretaria
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Decidir sobre el trámite respectivo de las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante contra de la parte demandada contra DROGUERIA FARMACIA INTEGRAL S.A.S. NIT 901.358.444, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Del cuerpo de la demanda, considera esta agencia judicial que los puntos de la solicitud planteada cumplen con lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del CGP, por lo cual se procederá a decretar la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.**

RESUELVE:

1º.- Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la parte demandada DROGUERIA FARMACIA INTEGRAL S.A.S., con número de identificación tributaria 901.358.444-2, en las siguientes entidades bancarias, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COTPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBTA, BANCO GNB SUDAMERTS, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCO POPUI.AR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA DE COIOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCOOMEVA, BANCAMIA, BANCO FINANDINA, BANCO W, BANCO FAIABELLA, MIBANCO, BANCO SERFINANZA, BANCO MUNDO MUJER, BANCIN, BANCO COOPERATTVO COOPCENTRAL, NEQUI, DAVIPLATA Y BANCO PICHINCHA. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 084332042003 del Banco Agrario de Barranquilla. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso, se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario responderá por dichos valores.

2º.- Decretar el embargo y secuestro del del inmueble sin dirección ubicado en El Municipio de Soledad (Atlántico), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-14375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de la sociedad DROGUERIA FARMACIA INTEGRAL S.A.S., con número de identificación tributaria 901.358.444-2.

3º.- Decretar el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio DROGUERIA FARMACIA INTEGRAL S.A.S., con Matrícula No. 796.985 de fecha 23 de julio de 2021 ubicado en la Calle 54 No. 1DS-9 en El Municipio de Malambo (Atlántico), de propiedad de la sociedad DROGUERIA FARMACIA INTEGRAL S.A.S., con NIT 901.3568.444.

Limítese el embargo a la suma de \$ 25.584.501.

Comunicado en Oficios 325-326-327

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
EL JUEZ
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 053
MALAMBO DE 09 ABRIL 2024
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a684d973323f1f78dbfabf11b8a9d6b2f93a055c092dee8f224cdec1cc95f22**

Documento generado en 08/04/2024 01:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RAD. 08433-40-89-003-2024-00085-00
ACCIONANTE: OLGA MARIA MARTINEZ ANGULO
ACCIONADO: BANCO SERFINANZA
PROCESO: TUTELA
DERECHO: PETICION – HABEAS DATAS

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que la presente acción de tutela fue presentado escrito de impugnación de fallo de tutela.
Para su conocimiento y sírvase proveer.
Malambo, Abril 08 de 2024.

La Secretaria
LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, abril (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente el escrito de impugnación presentado contra la sentencia de fecha 18 de marzo de 2024, notificado por correo electrónico el 19 de marzo de 2024, se concederá dicha impugnación. En consecuencia, remítase el expediente a los Juzgados del Circuito de Soledad (Reparto), a fin de que se surta la impugnación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

Por lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

R E S U E L V E:

- 1º.- CONCEDER** la impugnación interpuesta contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2024, por lo anteriormente expuesto.
- 2º.- REMÍTASE** el expediente, a los Juzgados del Circuito de Soledad (Reparto), a fin de que se surta la impugnación.
- 3º NOTIFICAR** esta providencia a las partes intervinientes en esta tutela y a la defensoría del pueblo.

atlantico@defensoria.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
fmcompannysas@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 053
MALAMBO 09 ABRIL 2024.
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 13-23, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d2128fe06cb2502f18aaef80144c1433ff8d8092f9a8d15a8a892bb2ed1f7d**

Documento generado en 08/04/2024 01:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 53 De Martes, 9 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320230042200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Comercial Av Villas S.A	Diana Patricia Noguera Sampayo	08/04/2024	Auto Aclara Corrige O Adiciona Providencia
08433408900320240009200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Eticos Serrani Gomez Ltda Sigla Eticos Ltda	Drogueria Farmacia Integral S.A.S	08/04/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08433408900320240009200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Eticos Serrani Gomez Ltda Sigla Eticos Ltda	Drogueria Farmacia Integral S.A.S	08/04/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08433408900320240008500	Tutela	Olga Marina Martinez Angulo	Banco Serfinanzas S.A.-	08/04/2024	Auto Concede - Rechaza Impugnacion - Concede Impugnación

Número de Registros: 4

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

640877b5-4f5e-4bf5-a66e-207d2a32ed68



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-4089-003-2024-00090-00

DEMANDANTE: ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA NIT 892.300.678

DEMANDADO: DROGUERIA FARMACIA INTEGRAL S.A.S. NIT 901.358.444

PROCESO: EJECUTIVO

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente Proceso ejecutivo presentado por ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA, a través de apoderado judicial contra DROGUERIA FARMACIA INTEGRAL SAS identificado con NIT 901.358.444, la cual se encuentra debidamente radicada y pendiente de admisión.

Sírvase Proveer.

Malambo, abril 08 de 2024

La secretaria
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda, por reunir los requisitos y estar presentada en debida forma por ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA, identificada con NIT 892.300.678 a través de apoderado judicial contra DROGUERIA FARMACIA INTEGRAL SAS identificado con NIT 901.358.444, al tenor del título valor PAGARE A-23282, con lo que se demuestra que se constituyó para garantizar obligación que se persigue y se encuentra en cabeza del accionante, requisitos exigidos por el Artículo 430 del Código General del Proceso.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 621, 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso es procedente librar mandamiento de pago, por tanto y en mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de la **DROGUERIA FARMACIA INTEGRAL S.A.S.** identificado con NIT 901.358.444, para que en el **término de cinco (5) días**, pague a favor de **ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA** identificada con NIT 892.300.678, las siguientes sumas de dinero:

La suma de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$17.056.334)** por concepto de cuotas de **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación más los intereses moratorios, desde el 19 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad a lo normado en el art 8 del decreto 2213 de 2022, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, adicionalmente se le exhorta a la parte demandante que una vez proceda con la diligencia de notificaciones incorpore la dirección de correo electrónico institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de que el demandado conozca la dirección a la que debe dirigirse a notificarse.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al (la) Dr.(a) JAIRO JOSE CASTRO MARTINEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía 72.189.002 portador(a) de la Tarjeta Profesional Nro.117.059, en los términos conferidos a este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 053
MALAMBO DE 09 ABRIL 2024
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 15-01, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo-Atlántico. Colombia.

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712906dc99b6073b2d712e882aab5aae667ef278427e9a283423e258c6a5d74f**

Documento generado en 08/04/2024 01:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>